

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIONES RAE, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **martes, 17 de marzo de 2026**

R. EX. N° **00655/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, mediante expediente C.P. N° 2.035 de 2026; lo informado por la Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°18/2026, de fecha 16 Febrero de 2026 contenido en Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 00040/2026; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 de 2023; y N°248 del año 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decretos Exentos N°227, N°285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que, la Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 300

toneladas de Sardina común y 250 toneladas del recurso Anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026 de este origen y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **300 toneladas de Sardina común y 250 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal: **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **300 toneladas de Sardina común y 250 toneladas del recurso Anchoveta** a la organización artesanal **Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8**.

4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **300 toneladas de Sardina común y 250 toneladas del recurso Anchoveta**, de la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**, sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de Sardina

común y Anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la respectiva organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a)

Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b)

Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c)

Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
JUAN MARCELO RPA 966577 Sardina común= 200 t Anchoveta = 150 t	11.698.677-9	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MUÑOZ
	8.254.278-7	JOSE DAVID SUAZO LEAL
	10.607.355-4	CARLOS RUPERTO VENEGAS FAUNDEZ
	10.721.885-8	JOSE RENATO VIDAL MONSALVES
	12.532.341-3	JAVIER ALEXIS NANCUPIL MONCADA
	12.976.460-0	LUIS FERNANDO FUENTEALBA CABRERA
	13.600.156-6	MIGUEL ANGEL RIFFO CHAVEZ
	13.728.304-2	PEDRO JOSE SEPULVEDA SAEZ
	13.109.839-1	CARLOS ANTONIO GOMES LEAL
	13.512.166-5	OSCAR FABIAN CHAVEZ LEYTON
	13.957.652-7	JOHN ALEJANDRO FIGUEROA OÑATE

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
BIOBIO RPA 961126 Sardina común= 100 t Anchoveta = 100 t	12.199.060-1	CESAR ULISES CONCHA FERNANDEZ
	10.690.243-7	ALFONSO IVAN FIERRO RUIZ
	7.793.392-1	JORGE OMAR MARDONES CARRASCO
	10.559.726-6	OMAR ALADINO VELOSO SOTO
	11.294.208-4	RAFAEL ELICEO MENDEZ FAUNDEZ
	11.614.985-0	ITALO GAETANO SALUZZI VILLALOBOS
	12.010.663-5	MOISES ALBERTO SALAS NUÑEZ
	13.800.330-2	MARCO ANTONIO AYALA SILVA
	14.602.064-K	CRISTIAN ENRIQUE CONTRERAS MUÑOZ
	20.149.477-K	ESTEBAN ANDRÉS GUZMÁN MONSALVES

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la "Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/CAF

